

República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal Anzoátegui — Tolima

Ref.: Ejecutivo singular de mínima cuantía, **Ejecutante**: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOPERAMOS – NIT: 890.701.430-1, **Demandado**: José Noé Ríos y otros

Anzoátegui Tolima, seis (6) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación del expediente digital: 730434089001 1997 00748 00

Ref.: Ejecutivo singular de mínima cuantía, **Ejecutante**: Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOPERAMOS – NIT: 890.701.430-1, **Demandado**: José Noé Ríos y otros.

En la fecha 15 de enero de 2024, (**folio digital "19SustitucionPoder".pdf del cuaderno principal**), el abogado JUAN CAMILO GARZÓN VERGARA – CC No. 1.110.537.552, presentó poder de representación judicial conferido por AYDÉ FLORIANO CUÉLLAR – CC No. 38.285.165, en calidad DE REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE de la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito COOPERAMOS – NIT: 890.701.430-1, para que en adelante ejerza como procurador judicial dentro del proceso de la referencia; **en consecuencia**, al verificar los requisitos del poder estudiado y por considerarlo procedente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima, **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al abogado JUAN CAMILO GARZÓN VERGARA – CC No. 1.110.537.552, portador de la tarjeta profesional No. 345.759 del CSJ.

Notifiquese y cúmplase.

La Juez,

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020